



La  **Salle**
CORSAJE

2025

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES



ACOMPANAMOS CON EL CORAZÓN



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

***SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
DE LOS ESTUDIANTES***

2025

Acuerdo N°001 febrero 03 del 2025

Tabla de contenido

<i>PRESENTACIÓN</i>	5
INTRODUCCIÓN	6
ACUERDO No. .. del 31 de enero del 2023	7
ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN	8
ARTÍCULO 2°. EVALUACIÓN.	8
ARTÍCULO 5°. MODELO DE EVALUACIÓN.	9
ARTÍCULO 7°. CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN	11
ARTÍCULO 8°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN	12
ARTÍCULO 9°. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PREESCOLAR	14
ARTÍCULO 10°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA	14
ARTÍCULO 11°. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES REPROBADOS EN EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.	15
1. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO	16
2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO	16
ARTÍCULO 13°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:	18
1. LA HETEROEVALUACIÓN.	18
2. LA AUTOEVALUACIÓN.	19
3. PROYECTOS TRANSVERSALES.	19
4. DIRECCIÓN DE CURSO.	19
5. ORIENTACIÓN ESCOLAR.	19
6. ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL.	19
7. INTERACCIÓN CON LA FAMILIA.	19
ARTÍCULO 14°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:	20
ARTÍCULO 15°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES:	21
1. Actividades de apoyo durante el trimestre	21
2. Actividad de refuerzo trimestral	21
4. Actividad de nivelación de competencias	22
4. Participación en pruebas externas.	23
ARTÍCULO 16°. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	23

ARTÍCULO 17°. CONTROL Y SEGUIMIENTO	24
ARTÍCULO 18°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	24
ARTÍCULO 19°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.	25
ARTÍCULO 20°. DIVULGACIÓN DEL SIEE	25
ARTÍCULO 21°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	25
ARTÍCULO 22°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:	26
Informe final:	26
ARTÍCULO 23°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	27
ARTÍCULO 24°. DEBERES DEL ESTUDIANTE.	27
ARTÍCULO 25°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE	27
ARTÍCULO 26°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	27
ARTÍCULO 27°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	28
ARTÍCULO 28°. REGISTRO ESCOLAR.	28
ARTÍCULO 29°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.	29
ARTÍCULO 30. GRADUACIÓN.	29

PRESENTACIÓN

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, para los niveles de Preescolar, Educación Básica y Educación Media Técnica, en cumplimiento de lo establecido en los decretos 1290 del 16 de abril de 2009 y del 2247 de septiembre 11 de 1997, del Ministerio de Educación Nacional.

El SIEE es un conjunto de criterios, normas y procedimientos que permiten dinamizar la acción pedagógica mediante la valoración de procesos, la evaluación de desempeños y la promoción acorde a los resultados de los estudiantes, fundamentado sobre los principios de la propuesta pedagógica establecida en el Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, su implementación asegura el seguimiento al proceso evaluativo idóneo y transparente, garantizando el debido proceso en el reconocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

Para la Institución Educativa, la organización y ejecución del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE- es importante, ya que asegura una información de retorno oportuna de los procesos de aprendizaje, sirviendo de base para la toma de decisiones y la mejora continua.

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús está dirigida, orientada y administrada por la congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos de Salle) desde hace más de 100 años, según contrato con la Administración Municipal. Por este motivo tiene en cuenta el estilo educativo Lasallista.

San Juan Bautista de la Salle, fundador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, fue centro de preocupación e interés la atención educativa a los necesitados desde la perspectiva de la vivencia vocacional y carismática; su visión llega al punto de considerar que ésta se desprende de la voluntad de Dios. Al respecto la Meditación No. 1, punto I. para el tiempo de retiro señala que “es Dios tan bueno que quiere que todos los hombres lleguen al conocimiento de la verdad”, indica que la tarea del Hermano, del maestro, es de tal delicadeza e importancia que se convierten en Ministros de Dios y dispensador de sus ministerios (Cfr. Med.No.1, T.R.2).

La propuesta pedagógica lasallista de la educación ha hecho posible que a lo largo de muchos siglos la escuela tome identidad y se profile como un espacio desde el cual se promueve la formación humana, cristiana y académica de sus protagonistas. En otros términos, hacer del espacio escolar un lugar para la salvación de sus miembros.

Todas estas realidades permiten identificar en la Escuela Lasallista un espacio propicio para que el estudiante crezca y madure, se forme como persona en la autonomía, practique y viva la fe, la justicia, la fraternidad, el servicio y el compromiso. El Señor de la Salle y por lo tanto la escuela Lasallista, han centrado toda su atención en la persona del Educando; por ello el aprendizaje, la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas, se localiza básicamente desde la promoción de las potencialidades del estudiante, en la consideración fundamental de su capacidad y sus posibilidades.

Atento al deber de promover y procurar todo tipo de recursos para alcanzar la salvación de los jóvenes, la perspectiva Lasallista asume desde sus orígenes unas directrices claras con relación al acto pedagógico y a sus implicaciones.

En torno a la Evaluación Escolar el Santo Fundador hace referencias explícitas, especialmente centradas en situaciones como la corrección y sus tipos y la alusión explícita al proceso evaluativo que está determinado en las ideas sobre el seguimiento y manejo mínimo de datos y conductas del estudiante, plasmadas en un catálogo de seguimiento (Cfr. La Guía de las Escuelas).

En este sentido, la Institución asume desde los procesos de aprendizaje y construcción del conocimiento como elementos fundamentales del desarrollo, permitiendo la formación de las dimensiones humanas: biológica, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual, afectiva, relacional y estética.

ACUERDO No. 01 de 03 febrero del 2025

POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADOPTA Y SE EXPIDE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES-SIEE, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante el Acuerdo No 001 de febrero 08 de 2010, se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.
- b. Que, se hace necesario actualizar el Sistema Institucional de Evaluación SIEE, de acuerdo a los nuevos requerimientos de la propuesta pedagógica.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar, expedir y publicar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, en el Articulado que continua.

ARTÍCULO 2º. Aprobar, expedir y publicar unas modificaciones y adiciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, y se incluyen unos mejoramientos al Proyecto Educativo Institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los 03 días del mes de febrero del 2025 y rige a partir de la fecha de expedición.

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo 2024 - 2025. (ORIGINAL FIRMADA.)

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- es un conjunto de criterios, normas, y procedimientos que se establecen para realizar el acompañamiento, seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje. Dichos elementos regulan los parámetros para la evaluación teniendo en cuenta cómo se evalúa, los instrumentos que se emplean para el seguimiento, y cómo se valora y se nivelan los aprendizajes no alcanzados. Así mismo, define los requisitos para la promoción escolar.

ARTÍCULO 2°. EVALUACIÓN.

La evaluación es “un proceso continuo, ordenado y sistemático de recogida de información cuantitativa y cualitativa, que responda a ciertas exigencias –válida, dependiente, fiable, útil, precisa y viable, entre otras-, obtenida a través de diversas técnicas e instrumentos, que tras ser cotejada o comparada con criterios establecidos, nos permite emitir juicios de valor fundamentados que faciliten la toma de decisiones...” (Ferrerres Pavia, V. pág.174), en función de la calidad, la excelencia y el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 3°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten deficiencias o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional. (Decreto 1290 de abril de 2009. Art. 3).

ARTÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

Toda acción evaluativa debe reunir una serie de características si desea responder a lo que se propone; por lo tanto, la evaluación en la Institución será continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

1. **Continua y procesual:** se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita verificar el progreso en la formación del educando.
2. **Integral:** tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo del estudiante y los diversos componentes del aprendizaje: Cognitivo (**saber**), procedimental (**saber hacer**), actitudinal (**saber ser**), Sociológico (**Aprender a vivir con los demás**), volitivo (voluntad) y psicomotor.
3. **Sistemática:** organizada con base en principios pedagógicos, que guarde relación con, lineamientos curriculares, estándares, DBA, competencias, aprendizajes y evidencias

4. **Flexible:** en cuanto considera ritmos, historia personal, intereses, capacidades, limitaciones.
5. **Interpretativa:** comprende los procesos y los resultados de la formación del educando.
6. **Participativa:** involucra a todos los actores de la educación, propiciando la heteroevaluación, auto-evaluación y co-evaluación.
7. **Formativa y orientadora:** orienta los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
8. Propicia el interés por nuevos aprendizajes.
9. Fomenta el desarrollo de la autoestima y la capacidad autocrítica

ARTÍCULO 5°. MODELO DE EVALUACIÓN.

1. La institución adopta como modelo de evaluación, la valoración y validación de desempeños sustentado en evidencias en el marco de la formación basada en competencias.

Por competencia se entiende un "saber hacer en contexto" frente a una tarea específica, la cual se evidencia cuando el sujeto entra en contacto con la realidad. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en diversas situaciones.

La evaluación por desempeños (resultados esperados) es una estrategia metodológica gradual que permite describir lo que el estudiante "sabe hacer" cuando se enfrenta a una tarea o actividad en el alcance de la competencia diseñada. Los avances y debilidades sólo pueden ser constatados a partir de **evidencias**.

2. El año lectivo se divide en tres (3) períodos académicos, en cada uno de los cuales se establece un juicio de valor del proceso en cada una de las dimensiones (nivel preescolar) y las áreas (niveles básica y media técnica) establecidas en el plan de estudios. La ponderación para efectos de promoción se realiza teniendo en cuenta los siguientes valores: El primer periodo: 33%, el segundo periodo: 33% y tercer periodo de 34%.
3. La valoración definitiva para los niveles de básica y media en una asignatura o área en cada período académico es el resultado de la ponderación de los valores obtenidos en las competencias básicas de la asignatura y/o área, la prueba de calidad, los ejes articuladores y la autoevaluación.
4.
 - Competencias básicas:75%
 - Prueba de calidad:15%
 - Ejes articuladores:5%
 - Autoevaluación:5%

✓ **Las competencias básicas (75%)** son las competencias fundamentales que le permiten

al estudiante desenvolverse idóneamente en un contexto dado. En ese sentido, cada una de las dimensiones, asignaturas y áreas plantean una serie de aprendizajes que permiten el desarrollo de dichas competencias.

- ✓ **Prueba de calidad (15%)** Evento evaluativo que se aplica al final del trimestre con el objeto de verificar el alcance de los aprendizajes propuestos para cada competencia. Para la elaboración de los Ítems se tiene en cuenta cada una de las evidencias para cada aprendizaje.
- ✓ **Los ejes articuladores (5%)** son aquellos que incluyen no sólo el desarrollo de procesos cognitivos o mentales, sino también áreas afectivas como la identificación, gestión y comunicación emocional, de relacionamiento con otros, la estética y de proyección hacia la sociedad, el cuidado y protección de su cuerpo, la conservación de la ecología integral y el uso adecuado del tiempo libre. Así, les permiten a los estudiantes conocerse mejor a sí mismos, manejar sus emociones, trazarse metas y avanzar hacia ellas, construir mejores relaciones con los demás, tomar decisiones responsables en su vida, disminuir la agresión y aumentar la satisfacción con su vida.
- ✓ **La Autoevaluación (5%)** es la valoración sobre la propia actuación y alcances en el proceso de aprendizaje por parte del estudiante (Cfr. Castilla Arredondo, S. 2009).

5. En el informe de evaluación de periodo y final se debe incluir el concepto de la convivencia escolar.
6. La valoración definitiva para el nivel preescolar (transición) en las dimensiones en cada período académico es el resultado de la valoración de las competencias estipuladas en los proyectos pedagógicos de aula implementando la metodología ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos). Así mismo, se tiene en cuenta la vinculación de los ejes articuladores en cada proyecto.

ARTÍCULO 6°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Tiene en cuenta los pre-saberes de los estudiantes, a través de la evaluación diagnóstica.
2. Se realiza a través de pruebas contextualizadas abiertas o cerradas.
3. Se desarrolla acorde a las evidencias establecidas en el Plan de Periodo y debe ser socializada a través de los medios de comunicación institucional con el padre de familia y el estudiante.
4. Verifica los niveles de desempeño.
5. Utiliza diversos instrumentos que permiten validar el nivel de desempeño en la apropiación de la competencia.
6. Favorece la mejora permanente y el ajuste de los aprendizajes y estrategias de enseñanza, para superar las dificultades.
7. Las estrategias didácticas propuestas permiten el desarrollo de las competencias básicas de cada dimensión, área y/o asignatura, vinculando las competencias establecidas en los ejes articuladores.
8. Los eventos evaluativos deben cumplir con los acuerdos establecidos en tiempo, forma y espacio, determinados en la Secuencia Didáctica del respectivo trimestre.
9. Los resultados de las prácticas evaluativas deben ser reportados a través del Sistema Básico

de Información- Gnosoft, de manera que se garantice el seguimiento por parte del estudiante y su acudiente.

10. Implementación de planes individuales de ajustes razonables (PIAR), apoyo académico especial y apoyo emocional a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad, trastorno, capacidad o talento excepcional o en condición de enfermedad.

Parágrafo 1.

- ✓ La inasistencia a un encuentro pedagógico, en ningún caso exime al estudiante de responder con las prácticas evaluativas por lo tanto todos los profesores/as deben tomar asistencia en cada clase.
- ✓ Los coordinadores de cada división realizan el registro diario de retardos en la plataforma, y realizan el seguimiento de los casos recurrentes, estableciendo acciones de mejora.
- ✓ Los coordinadores de cada división validan la justificación de la ausencia a través del formato establecido y autoriza, si es el caso, la presentación de trabajos o evaluaciones, teniendo en cuenta los términos establecidos para la presentación de la misma.

Parágrafo 2.

La ruta de atención en el marco de la educación inclusiva y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 y el Decreto 1470 de 2013 y de atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales (Artículos 8 del Decreto 366 del 9 de febrero de 2009) se encuentra en el *Modelo de Inclusión de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta*.

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN

1. Dimensión Biológica: cuido mi salud, respeto normas institucionales que me permiten cuidarme y evitar riesgos que atenten contra mi seguridad.
2. Dimensión Cognitiva: evidencio mi interés por aprender aprobando todos los eventos evaluativos.
3. Dimensión comunicativa: empleo un lenguaje verbal, gestual y escrito adecuado. Expreso mis inconformidades de manera asertiva.
4. Dimensión espiritual: Fomento el desarrollo de mi dimensión trascendente como ser humano y participo respetuosamente en las actividades espirituales y celebraciones litúrgicas programadas por la Institución.
5. Dimensión afectiva: canalizo adecuadamente mis emociones y las expreso respetándome a mí mismo y a las personas del entorno.
6. Dimensión Ética: muestro un comportamiento que es coherente con mi formación lasallista, actuando con honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad y tolerancia.
7. Dimensión relacional: Me relaciono adecuadamente con todos los miembros de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta lo expresado en el manual de convivencia,
8. Dimensión estética: Mantengo una excelente presentación personal de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia y presento mis trabajos y realizo mis

actividades con pulcritud, orden y de acuerdo a las instrucciones correspondientes.

9. Dimensión ambiental: respeto y cuidado el entorno, manteniendo los espacios de trabajo e implementos limpios y en condiciones adecuadas para mi proceso de aprendizaje.
10. Sentido de pertenencia: Me identifico con el perfil del estudiante Corsajista - Lasallista y evidencio los valores que nos identifican: Fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso.

Parágrafo 1.

La autoevaluación la realiza el estudiante en el Sistema Básico de Información en la V3, y el resultado de este proceso aplica para cada una de las áreas y asignaturas establecidas en el plan de estudios de acuerdo al nivel. La autoevaluación NO aplica para el nivel preescolar.

Parágrafo 2.

El estudiante realiza la autoevaluación indicando un juicio de valor en cada una de las dimensiones, teniendo en cuenta los indicadores establecidos.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE APROBACIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento de la planeación académica del área y/o asignatura para cada uno de los periodos, se establecen dinámicas formativas y evaluativas que buscan garantizar el desarrollo de competencias para un ciclo escolar. En ese sentido, el área proyecta una serie de aprendizajes que van en trazabilidad con el perfil de egreso y los DBA.

En coherencia con este propósito se establece el **ÍNDICE DE APROBACIÓN PERIÓDICA** en cada una de las áreas y asignaturas que conforman el plan de estudios para los diferentes grados de formación.

Por consiguiente se establece que el IAP, en cada uno de los periodos es del 65%.

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. NIVEL BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

- a. Cumplimiento de requisitos académicos de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y de conformidad con la ley 115 de 1994.
- b. Aprobar la totalidad de las áreas establecidas en el Plan de Estudios.
- c. El estudiante de primero a undécimo grado no serán promovidos, si al finalizar el año lectivo y habiendo realizado las actividades de refuerzo de cada periodo académico, tiene tres o más áreas con desempeño bajo. Situación que es validada en la Comisión de Promoción.
- d. Si el estudiante reprueba 1 o 2 áreas al finalizar el año escolar, debe presentar actividades de nivelación de competencias en dichas áreas y aprobarlas acorde a la escala institucional. Si la actividad de nivelación fue aprobada, la valoración que se registra en el sistema es de **BÁSICO (65)**. Si el estudiante no aprueba las actividades de nivelación en una de las áreas **NO** será promovido al grado siguiente.
- e. El promedio ponderado de las áreas que están conformadas por varias asignaturas se obtendrá de acuerdo a la intensidad horaria semanal de las mismas, A mayor intensidad horaria mayor ponderación.

- f. *Presencialidad.* Asistir a clases como mínimo el 75% del tiempo total del año lectivo. Sin embargo, toda inasistencia a las clases y a las actividades programadas por el colegio, deben estar justificadas ante la respectiva coordinación de desarrollo humano por constancias médicas, calamidad doméstica o permisos y/o excusas presentadas por los padres de familia y/o acudientes según lo estipulado en el manual de Convivencia.
- g. Cuando un estudiante haya reprobado 1 área al finalizar el año escolar y el promedio ponderado total de todas las áreas sea en el nivel ALTO (75 - 89) podrá ser promovido al grado siguiente previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción. Al inicio del año escolar siguiente estos estudiantes recibirán un plan de refuerzo en el área en la que tuvo dificultad con el fin de que sea superada con el apoyo y cooperación de los padres de familia y/o acudientes. Para la aplicación del presente numeral el área reprobada debe tener una valoración mínima de 50 y que no haya sido reprobada el año inmediatamente anterior.
- h. Para las áreas conformadas por varias asignaturas, en los procesos de evaluación nivelación de competencias, se aplicará un solo instrumento que integre las competencias del área.

Parágrafo 1: Los Padres de familia, representantes legales o acudientes de los estudiantes no promovidos por haber reprobado hasta 4 áreas, podrán solicitar a la institución el reinicio del respectivo grado en el año lectivo inmediatamente siguiente. El colegio se reserva el derecho de este reinicio siempre y cuando su comportamiento haya sido excelente, exista la disponibilidad del cupo y se cumpla con lo establecido al respecto en el Manual de Convivencia. (Eliminar)

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN MEDIA TÉCNICA

- a. Cumplimiento de requisitos académicos o técnicos de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y de conformidad con la ley 115 de 1994.
- b. Aprobar la totalidad de las áreas establecidas en el plan de estudios de acuerdo a la escala de valoración institucional.
- c. Los estudiantes de décimo y undécimo grado no serán promovidos si al finalizar el año lectivo y habiendo realizado las actividades de refuerzo de cada periodo académico, tenga tres o más áreas con desempeño bajo. Situación que es validada en la Comisión de Promoción
- d. Si el estudiante reprueba 1 o 2 áreas al finalizar el año escolar, debe presentar actividades de nivelación de competencias en dichas áreas y aprobarlas acorde a la escala institucional. Si la actividad de nivelación fue aprobada, la valoración que se registra en el sistema es de BÁSICO (65). Si el estudiante del grado 10° no aprueba las actividades de nivelación en una de las áreas NO será promovido al grado siguiente. Para el grado 11°, no podrá obtener el título de bachiller técnico, y aplica para todas las áreas (básicas y de la especialidad técnica)
- e. El promedio ponderado de las áreas que están conformadas por varias asignaturas se obtendrá de acuerdo a la intensidad horaria semanal de las mismas, A mayor intensidad horaria mayor ponderación.
- f. *Presencialidad.* Asistir a clases como mínimo el 75% del tiempo total del año lectivo. Sin embargo, toda inasistencia a las clases y a las actividades programadas por el colegio, deben estar justificadas ante la respectiva coordinación de desarrollo humano por constancias médicas, calamidad doméstica o permisos y/o excusas presentadas por los padres de familia y/o acudientes según lo estipulado en el manual de Convivencia.

- g. Según convenio de articulación con el SENA, en el nivel de educación media (décimo y undécimo grado), los estudiantes no promocionados que obtuvieron valoración de BAJO en el área técnica, podrán reiniciar el grado en el año lectivo siguiente en la misma especialidad, siempre y cuando se tenga la disponibilidad del cupo y cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia para estos casos.
- h. Para las áreas conformadas por varias asignaturas, en el proceso de evaluación nivelación de competencias, se aplicará un solo instrumento que integre las competencias del área.

Parágrafo 1: Para efectos de evaluación y promoción el área Técnica hace parte del plan de estudios en la media de acuerdo a la especialidad y tiene el mismo valor que las demás áreas.

ARTÍCULO 10°. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PREESCOLAR

“En el nivel de Educación Preescolar no se reprobaban grados ni actividades. El educando avanzará en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”. Para tal efecto, la Institución Educativa implementará “estrategias de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresa en informes descriptivos que les permita a docentes y padres de familia apreciar el grado de avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”. (Artículo 10° del Decreto 2247 de 1997).

El informe descriptivo permite evidenciar el nivel de avance en los aprendizajes establecidos en cada dimensión-competencia, en este sentido se establecen los siguientes elementos de análisis: Siempre – Casi siempre – Algunas veces

Parágrafo 1.

Si después de validar el proceso del desempeño del niño en el grado transición, se evidencian dificultades, y en caso de que un padre de familia considere pertinente, que su hijo reinicie el grado, debe solicitar por escrito a la rectoría la repitencia del grado, especificando las razones. La institución a través de la comisión de promoción estudia el caso, y eleva el concepto ante rectoría para la aceptación o rechazo de la solicitud. La rectoría define la situación mediante respuesta escrita al padre de familia.

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

La Institución establece los siguientes criterios para la promoción anticipada:

1. Aplica desde primero hasta décimo grado y se otorga a los estudiantes de excelencia académica y humana; además, se amplía a los estudiantes del colegio que han reprobado el año anterior en el colegio.
2. El estudiante aspirante a Promoción Anticipada, debe demostrar un rendimiento SUPERIOR (90 100) en cada una de las áreas del grado que cursa durante el primer período académico.

3. El estudiante, para ser promovido/a anticipadamente, debe presentar prueba de suficiencia de todas las competencias de todas las áreas del grado que está cursando y obtener en ellas una valoración de SUPERIOR (90 100)
4. El estudiante promovido anticipadamente obtendrá como valoración del primer periodo los resultados del segundo periodo del nuevo grado.
5. Para efectos del Registro Escolar, las notas finales del grado aprobado anticipadamente, serán aquellas obtenidas en el examen de suficiencia.
6. El estudiante aspirante a Promoción Anticipada de Grado debe tener como antigüedad mínima en la institución un año lectivo completo.
7. Ningún estudiante podrá ser promovido/a anticipadamente durante dos años lectivos consecutivos.
8. El estudiante aspirante a promoción anticipada no debe tener anotaciones en el observador relacionadas con incumplimientos al Manual de Convivencia.
9. El estudiante promovido/a anticipadamente y sus acudientes se comprometen a nivelar los temas propuestos del primer período en cada una de las áreas según los planes del grado al que ingresa.
10. La promoción anticipada sólo se podrá solicitar durante las cinco (5) primeras semanas del año lectivo, por escrito ante la Rectoría del colegio.
11. El desarrollo socio-afectivo del estudiante aspirante a promoción anticipada debe dar cuenta de la posibilidad de afrontar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente, con el acompañamiento del departamento de orientación escolar, si lo requiere.
12. Los padres de familia o acudientes del estudiante aspirante aceptan y asumen los compromisos de la promoción anticipada derivados de la misma.
13. Si un estudiante de la media técnica del grado 10, aplica a la promoción anticipada, su ciclo formativo continúa en la modalidad académica.

Parágrafo 1.

Una vez el estudiante cumpla con los criterios y procedimientos previstos, el Rector convoca al Consejo Directivo, previo informe del Consejo Académico para exponer la novedad del aspirante. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar. (Dto. 1290. Art. 7).

ARTÍCULO 12°. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES REPROBADOS EN EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

“Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron el año anterior” (Decreto 1290, art. 7).

Cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente, y ha demostrado un Excelente comportamiento durante el año no promocionado, el Padre de familia o su Representante legal, puede solicitar la promoción anticipada de grado en el primer trimestre del año lectivo en el que se encuentra matriculado para repetir.

1. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE REPITENCIA

- a. El proceso para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, aplica solamente para quienes continúan su formación en la Institución.
- b. El estudiante podrá postularse como candidato(a) en el proceso de promoción anticipada de grado y deberá cumplir con los requisitos;
 - El estudiante debe tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución; y no haber reprobado más de cinco (5) áreas y ninguna de ellas con valoración inferior a 50.
 - El estudiante debe obtener un desempeño académico en el primer periodo de ALTO Y/O SUPERIOR del grado en curso.
- c. Únicamente se tramitará la solicitud de promoción posterior al año lectivo para los interesados y debe oficializarse la solicitud por medio escrito (formato ACAD-FOR-14) al inicio del año escolar.
- d. El estudiante tomará como elementos de estudio y repaso los planes de periodo y de acompañamiento adelantados durante el año reprobado.
- e. El seguimiento del estudiante será continuo y la comunicación entre el padre de familia y la Institución debe ser permanente.
- f. El padre/madre/acudiente se compromete a asistir a las entregas de informes y a las citaciones enviadas por la institución.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN POSTERIOR AL AÑO LECTIVO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Determinar los estudiantes que solicitan promoción posterior al año, teniendo en cuenta las solicitudes radicadas en la rectoría.	Coordinación Académica
Verificación de criterios para promoción posterior de grado	Coordinación Académica
Presentación y validación en Consejo Académico de las solicitudes	Coordinación Académica/Consejo Académico
Notificación al estudiante y acudiente de la decisión validada en Consejo Académico.	Coordinación Académica
Postulación e inicio de proceso para promoción anticipada de grado, notificando a los docentes del grado que cursa el estudiante.	Coordinación Académica
Revisión de cumplimiento de los criterios establecidos en el art 10° y 11°	Coordinación Académica
Validación del proceso en Consejo Académico	Coordinación Académica
Validación mediante resolución de promoción por el Consejo Directivo.	Rectoría

Registrar la novedad en el SIMAT, plataforma Gnosoft y realizar la asignación al nuevo grado de acuerdo a lo establecido en el art 10° y 11°	Coordinación Académica
--	------------------------

ARTÍCULO 13°. ESCALA DE VALORACIÓN.

Los Informes de período y el informe final, mostrarán para cada área el resultado del proceso que realizó el estudiante de acuerdo a los aprendizajes establecidos para cada competencia en cada una de las dimensiones en el grado Transición expresado en un nivel de desempeño. De igual forma, en las diferentes áreas y asignaturas establecidas para la Básica primaria, secundaria y media; y su equivalencia mediante una escala numérica de 1 a 100.

1. Escala de valoración para el Nivel Preescolar (Transición)

NIVEL DE DESEMPEÑO	DESCRIPTOR
SIEMPRE	Cuando en su proceso formativo demuestra ampliamente su desempeño en cada una de los aprendizajes propuestos y de acuerdo a los criterios e instrumentos de evaluación aplicados.
CASI SIEMPRE	Cuando en su proceso formativo demuestra un desempeño continuo en cada una de los aprendizajes propuestos y de acuerdo a los criterios e instrumentos de evaluación aplicados.
ALGUNAS VECES	Cuando en su proceso formativo demuestra un mínimo desempeño en cada una de los aprendizajes propuestos y de acuerdo a los criterios e instrumentos de evaluación aplicados

2. Escala de valoración para el nivel de educación Básica y Media.

NIVEL DE DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA NUMÉRICA	DESCRIPTOR
SUPERIOR	90 - 100	Cuando en su proceso formativo demuestra ampliamente su desempeño en los aprendizajes establecidos en cada una de las competencias del área y/o asignatura, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos de evaluación adoptados y/o los alcanza en menos del tiempo previsto para tal fin.
ALTO	75 – 89	Cuando en su proceso formativo se verifica el desempeño en los aprendizajes establecidos en cada una de las competencias del área y/o asignatura, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos de evaluación adoptados y/o los alcanza en el tiempo previsto para tal fin.
BÁSICO	65-74	Cuando en su proceso formativo se verifica un desempeño mínimo en los aprendizajes establecidos en cada una de las

		competencias del área y/o asignatura, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos de evaluación adoptados y/o los alcanza con actividades de apoyo y/o refuerzo.
BAJO	1-64	Cuando en su proceso formativo presenta un desempeño insuficiente en los aprendizajes establecidos en cada una de las competencias del área y/o asignatura, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos de evaluación adoptados.

ARTÍCULO 14°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El proceso evaluativo incluirá formas de evaluación del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal que reflejan el aprendizaje del estudiante. Para la valoración integral de desempeño se utilizarán:

1. LA HETEROEVALUACIÓN.

Es la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, de manera unilateral. Es la estrategia tradicionalmente aplicada en el aula para evaluar el denominado “rendimiento” de los alumnos. También se practica en las distintas evaluaciones externas, como las que se dan en los exámenes de estado a través de las pruebas del ICFES, en la evaluación de la calidad que ha venido realizando el Ministerio de Educación Nacional, en las evaluaciones que a nivel internacional llevan a cabo el LLECE, el TIMSS y el proyecto de Educación Cívica, así como en distintas investigaciones en que un agente externo al proceso aplica acciones de evaluación sobre el mismo, con el objeto de determinar condiciones de calidad o logro.

Garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por los estudiantes y percibidos por los educadores. En este tipo de evaluación se hace necesaria una mirada sobre los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

2. LA AUTOEVALUACIÓN.

Ofrece a los/las estudiantes oportunidades para que autorregulan su nivel de desempeño. El proceso de autoevaluación se realizará a través de los criterios establecidos por la Institución Educativa.

3. PROYECTOS TRANSVERSALES.

Como complemento al proceso de formación integral de los estudiantes se integra la valoración de los ejes articuladores en cada una de las áreas, proponiendo aprendizajes que vinculen la implementación de los siguientes proyectos: Educación en derechos humanos y democracia, Proyecto ambiental Escolar (PRAE), Educación para la sexualidad y

construcción de ciudadanía, Manejo del Tiempo Libre y Emprendimiento, habilidades socioemocionales.

4. DIRECCIÓN DE CURSO.

El acompañamiento a los/las estudiantes se fortalecerá a partir del proceso que realizan los Titulares de grupo, quienes velarán por su formación, de acuerdo con los principios institucionales y requerimientos de la sociedad.

5. ORIENTACIÓN ESCOLAR.

El equipo de orientación, acompaña los procesos de desarrollo humano para garantizar el bienestar de los/las estudiantes, previa remisión por parte de los docentes, padres de familia o coordinaciones.

6. ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL.

La Coordinación de pastoral apoya el proceso de formación humana, cristiana y lasallista de los/las estudiantes de acuerdo a su edad y opciones de fe. Además, realiza proyectos como: convivencias, retiro espiritual de opción vocacional y profesional, catequesis sacramental, eucaristía, reflexión, proyección a la comunidad y presencia de Dios.

7. INTERACCIÓN CON LA FAMILIA.

La comunicación con los padres de familia a partir de citaciones de los docentes y/o titulares de grupo si lo estiman conveniente; estos espacios de comunicación deben brindar la posibilidad de planear y discutir soluciones a los problemas que enfrentan los/las estudiantes en el desarrollo de las distintas competencias que hacen parte su formación integral. Cada docente atiende a los padres de familia una hora a la semana, según el horario establecido.

ARTÍCULO 15°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

El seguimiento debe mostrar el estado actual del/la estudiante e identificar sus avances, logros y dificultades. Sobre esta información se deben desarrollar acciones acordes con el proceso, para lo cual se hace monitoreo permitiendo orientar progresivamente hacia el logro propuesto. Esta actividad es una responsabilidad compartida por estudiante, docentes y padres o sus representantes, para tal fin la Institución realizará las siguientes:

1. Implementar evaluaciones de diagnóstico como punto de partida para la reestructuración o adaptación de las planeaciones de aula.
2. Observar permanentemente los comportamientos de los estudiantes que serán consignados en el Observador del estudiante.
3. Generar retroalimentación para cada una de las acciones desarrolladas por el estudiante, implementando estrategias de apoyo a partir de las dificultades identificadas.
4. Implementar planes de acompañamiento para los estudiantes que no alcancen el desempeño esperado según el plan de periodo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.

5. Establecer estrategias de mejoramiento para los estudiantes que presentan desempeños básicos, altos o superiores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El mejoramiento del proceso académico de un estudiante en las diferentes áreas y asignaturas, se contempla como el avance significativo que tiene de manera progresiva en los resultados en el desempeño de los periodos definidos por el Sistema. Dicho proceso se valida teniendo en cuenta que:

- Si el estudiante obtiene en el periodo una valoración en su desempeño académico con el nivel básico, alto o superior, y en el periodo siguiente, mejora su resultado; la nueva valoración del periodo inmediatamente anterior es la obtenida en el periodo actual.

PARÁGRAFO: La modificación en la valoración como mejoramiento, No aplica en los siguientes casos:

- a. Cuando en el periodo anterior, el estudiante presenta actividades de recuperación.
 - b. En la valoración del tercer periodo académico.
 - c. Para la revisión de asignación de estímulos en periodos anteriores.
6. Al finalizar cada periodo escolar la comisión de evaluación y promoción se reunirá por convocatoria del rector o su delegado para analizar los casos de educandos con valoración de desempeño bajo, en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares en términos de actividades de asesoría y acompañamiento, teniendo en cuenta las actividades de mejoramiento diseñadas por el docente del área y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 7. Implementación de estrategias en las que se vinculen los padres de familia o acudientes para el acompañamiento en el mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes.
 8. Definir instrumentos para el seguimiento de los aprendizajes que permitan generar informes parciales para el conocimiento de los padres de familia o acudientes.
 9. Elaboración de PIAR, para los estudiantes que se encuentran en el proceso de educación inclusiva.
 10. Reuniones periódicas de padres de familia, para dar a conocer en informe verbal del desempeño académico
 11. Responder a las solicitudes de atención de los Padres de Familia a través del SBI, consignando los compromisos o conclusiones de la entrevista en el OBSERVADOR o en el formato de control de citaciones a padres de familia.
 12. Citación a Padres de Familia o Acudientes con el fin concertar las actividades de refuerzo respectivo para superar las dificultades evidenciadas durante el período.
 13. Seguimiento continuo a través del Observador del estudiante y el sistema básico de información.

ARTÍCULO 16°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES:

1. **Actividades de apoyo durante el trimestre**

Al llevar a cabo los procesos de evaluación y detectar las dificultades del estudiante en sus desempeños o en la superación continua de los mismos, se implementarán estrategias pedagógicas que le permitan mejorar su desempeño acorde con sus capacidades y con las evidencias determinadas para cada aprendizaje durante el transcurso de cada trimestre.

2. Actividad de refuerzo trimestral

Esta actividad se realiza después de finalizar cada periodo y aplica para los estudiantes que presentan desempeño **BAJO** en una o más áreas y/o asignaturas. Se formaliza su aplicación mediante un Plan de Acompañamiento teniendo en cuenta los criterios establecidos para su implementación. El estudiante tiene la opción de presentar estas actividades sólo después de cada periodo académico. En caso de aprobación, la valoración máxima que se obtiene es de **BÁSICO**, teniendo en cuenta la escala de valoración de forma proporcional a su desempeño.

Criterios para la aplicación de las actividades de refuerzo trimestral

a) Plan de Acompañamiento:

- El docente debe remitir en la semana 4 del periodo correspondiente a coordinación académica, el plan de acompañamiento para la validación con copia a coordinación de división/jefe de área.
- Todas las áreas y asignaturas deben elaborar y enviar el plan de acompañamiento en los términos establecidos de acuerdo al calendario académico.
- El plan de acompañamiento debe ser remitido a los estudiantes a través de la Plataforma Gnosoft en la primera del periodo a recuperar.

b) Sustentación de las Actividades de Refuerzo Trimestral

- La actividad de refuerzo se realiza entre la semana 1 y semana 5 del siguiente periodo; de acuerdo al calendario académico.
 - Está conformada por dos aspectos: Trabajo escrito o práctico y Sustentación (Prueba). Para estos, se establecen los siguientes valores porcentuales que conforman la valoración final.
Trabajo: 20%
Prueba o sustentación: 80%
- c) Los / las estudiantes que participen en la actividad de refuerzo trimestral o de nivelación de competencias deben ajustarse a lo establecido en el presente artículo y superar las dificultades con un desempeño **BÁSICO**.
- #### **d) Parámetros para la asignación y modificación de la valoración.**
- Si el estudiante no aprueba la actividad de refuerzo y obtiene una valoración inferior a la que tiene en el periodo, se mantiene la valoración inicial.
 - Si el estudiante no aprueba la actividad de refuerzo y obtiene una valoración superior a la que tiene en el periodo, se asigna la nueva valoración.
 - Si aprueba la actividad de refuerzo la nueva valoración es de **BÁSICO**, y se asigna la nota teniendo en cuenta la siguiente escala:

PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

RANGO	NUEVA VALORACIÓN
Entre 65 y 74	65
Entre 75 y 89	70
Entre 90 y 100	74

3. Mejoramiento del desempeño del área en el periodo siguiente: Si un estudiante reprueba áreas en un periodo, pero aprueba las mismas en el periodo siguiente, con un mínimo de 80, automáticamente el periodo anterior reprobado será aprobado con una valoración de básico. Si el estudiante no alcanza el requerimiento para este beneficio, debe presentar la actividad de refuerzo trimestral correspondiente.

4. Actividad de nivelación de competencias

Este evento evaluativo se realiza al finalizar el año lectivo según el cronograma institucional. Es un recurso al que pueden acceder los/las estudiantes que persisten en desempeño bajo en una o dos áreas, después de haber realizado los procesos enunciados en el numeral 1, 2 y 3 del presente artículo y luego de realizada la comisión de promoción del grado respectivo.

- a. Para ser promovido el estudiante deberá demostrar suficiencia y obtener valoración de básico en todas las áreas en las que nivela competencias. En caso de no obtener esta valoración en alguna de las áreas niveladas no será promovido al grado siguiente.
- b. En todo caso, se realizará de manera extraordinaria una comisión de promoción que avalará las decisiones respecto de la promoción o no del/la estudiante.

5. Participación en pruebas externas.

En la Institución Educativa es obligatorio que los estudiantes de último año presenten las pruebas SABER 11.

Si un estudiante del grado undécimo al finalizar el año escolar reprueba áreas, pero en las pruebas SABER 11 obtiene un resultado de 80 puntos o más en las mismas áreas, su valoración definitiva en ellas será de básico.

Parágrafo 1.

Las ausencias a las actividades evaluativas, en general, deben ser justificadas, en el formato respectivo ante la coordinación de desarrollo humano, el primer día del reintegro a las actividades académicas; de lo contrario, se perderá el derecho a la participación en dichos eventos.

Parágrafo 2:

Las ausencias de los estudiantes por representar a la Institución en algún evento académico, cultural o deportivo serán justificadas por el Rector, previa autorización de dicha ausencia por el padre de familia.

Parágrafo 3.

En Los casos referenciados en los parágrafos 1 y 2, el/la estudiante tendrá cinco días hábiles después de reintegrarse al colegio para presentar los compromisos pendientes.

ARTÍCULO 16°. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Propósito: El Rector conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los titulares de los cursos, un representante del Consejo de Padres, que no sea docente de la Institución, y el Hno. Rector o su delegado/a; quien la convocará y la presidirá, con el fin de generar estrategias de apoyo para la superación de dificultades de los/las estudiantes con bajos desempeños académicos y comportamentales y para definir su evaluación y promoción.

Parágrafo 1: La elección de los Padres de Familia se realizará en la primera reunión del consejo de padres. Los padres representantes de cada grado eligen a uno que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado.

Funciones: De Comisión de Evaluación y Promoción:

- c. Finalizado cada período académico se analizarán los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- d. Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
- e. Verificar la asignación, por parte del profesor, de las estrategias de refuerzo utilizadas para la superación de dificultades.
- f. Analizar los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades de motivación o promoción anticipada.
- g. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los educadores, estudiantes y padres de familia.
- h. Al finalizar el año lectivo deberá estudiar el caso de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y definirá su promoción o reinicio.
- i. Realizar el seguimiento a los educandos no promovidos al grado siguiente a fin de favorecer su promoción en el primer período, en la medida que demuestre la superación de las dificultades académicas que no determinaron su promoción.
- j. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las mismas deben foliarse y legajar para conservar las respectivas evidencias que servirán para las decisiones de la comisión en la promoción del educando.

ARTÍCULO 17°. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación en el establecimiento se realizarán las siguientes acciones:

1. Orientar, acompañar y realizar el seguimiento para la socialización e implementación del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes; esta acción será direccionada por

el Hno. Rector conjuntamente con el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

2. Trabajar en equipo con los/as coordinadores/as, jefes de Departamento y Titulares para facilitar la divulgación e implementación del SIEE.
3. Evaluar periódicamente la efectividad del SIEE, con el fin de identificar prácticas evaluativas que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 18°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Se dan a conocer los resultados de las evaluaciones a través del SBI y en las reuniones de padres que se realizan trimestralmente para entregar informes verbales.
2. En el transcurso de cada periodo académico las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante siguiendo el debido proceso, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes según los términos de ley y serán las siguientes:
 - a. Docente(s) del área y/o asignatura.
 - b. Titular de curso.
 - c. Coordinador Académico.
 - d. Consejo Académico.
 - e. Rector
 - f. Consejo Directivo.

Nota: En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa, por escrito en el formato establecido y fundamentado en evidencias reales, no en supuestos.

3. Al finalizar cada periodo, si se presentan inconsistencias en el informe académico de periodo, el padre o representante legal del/la estudiante, podrá solicitar corrección de la valoración de desempeño a través del SBI, dirigida a cada profesor, con copia a la Coordinación Académica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha oficial de su entrega fijada en el Cronograma institucional.
4. Si el profesor(a) no responde la solicitud en los siguientes 5 días hábiles a partir de la fecha en que se recibe el SBI dará por aprobada la solicitud de cambio de nota y registrará la novedad respectiva. Solo podrán presentarse reclamaciones sobre evaluaciones hasta el día anterior a la fecha de inicio de clases establecida en el calendario académico para el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 19°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

En el proceso de construcción del SIEE la comunidad educativa participará de la forma siguiente:

1. De manera individual, cualquier integrante de la comunidad educativa puede realizar propuestas que se consideren pertinentes, ante el Consejo Académico y con aprobación del Consejo Directivo, favoreciendo con ello la construcción permanente del sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
2. En las Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Ante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20°. DIVULGACIÓN DEL SIEE

La socialización y divulgación del SIEE se realizará de la siguiente manera:

1. Estudiantes: reunión de inducción al iniciar el año lectivo en titulación de curso.
2. Padres/madres de familia o acudientes: reunión de inducción al iniciar el año lectivo en la primera Asamblea General.
3. Directivos docentes y docentes: semana de desarrollo institucional al inicio del año lectivo.
4. Publicación digital en internet. El texto completo del SIEE estará disponible en la página web del Colegio (www.corsaje.edu.co).

ARTÍCULO 21°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Teniendo en cuenta que el año escolar se dividirá en tres periodos académicos, la institución entregará a los padres de familias o representantes legales:

1. Los padres de familia y estudiantes pueden consultar permanente su proceso evaluativo en el sistema básico de información.
2. El colegio no entrega el boletín (Informe valorativo trimestral) de manera física en papel por lo que los padres de familia o representantes legales de los estudiantes deberán acceder al informe virtual a través del SBI, en el que dará cuenta de las valoraciones de desempeño asignadas a cada una de las áreas y/o asignaturas y las observaciones que describen su desempeño al igual que las recomendaciones y estrategias para mejorar
3. Después de finalizar cada trimestre el colegio convoca a los padres de familia para socializar el boletín del respectivo periodo con los profesores titulares y docentes en general.
4. **Informe final:** Al término del año escolar los padres de familia o acudientes podrán acceder al informe final que aparece de manera virtual en el SBI, según cronograma de la Institución. Este informe garantizará la conversión de las valoraciones de cada área a la escala nacional de evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 Art. 5.

ARTÍCULO 22°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:

Informe del periodo:

1. Encabezado: Logo, nombre del colegio, codificación ISO.
2. Datos de los estudiantes: Nombre, documento, código del curso, grado educativo, curso, período académico, lectivo, jornada, sede, puesto obtenido en el período.
3. Detalle de las áreas y asignaturas con sus respectivas calificaciones. Para cada área y/o asignatura se detalla la intensidad horaria, fallas de asistencia, la valoración de desempeño en la escala cualitativa y cuantitativa, los aprendizajes correspondientes, acumulado y la media del grupo por período.
4. Promedio obtenido por el estudiante y promedio del curso.
5. Espacio para escribir observaciones.
6. Nombre del titular del curso.

Informe final:

1. Encabezado
2. Datos del estudiante: Nombre, documento, código del curso, grado educativo, curso, año lectivo, jornada y sede.
3. Detalle de áreas y asignaturas con sus respectivas calificaciones: para cada área se detalla la valoración definitiva de forma cualitativa.
4. Nombre del titular.

ARTÍCULO 23°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Además de lo contemplado en el manual de convivencia, el estudiante tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y Sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 24°. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Además de lo contemplado en el Manual de Convivencia, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus dificultades.

ARTÍCULO 25°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Los contemplados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 26°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Los contemplados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 27°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de dificultades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender a los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas

escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 28°. REGISTRO ESCOLAR.

Es un registro actualizado de los estudiantes que contiene, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación; incluye las novedades académicas que surjan. Este registro no es válido como certificación.

ARTÍCULO 29°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, expide constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

ARTÍCULO 30. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico de acuerdo a la especialidad, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, los criterios de promoción establecidos en la política de la media técnica y acorde a la normatividad vigente.

